Entre los suscritos, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No.37.557.646 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON** identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No.0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No.054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la Resolución No.1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la Resolución No.0150 del 01 de febrero de 2021 **en adelante EL MINISTERIO**, y por la otra, **MARÍA EDIS DINAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 25.669.715 de Santander de Quilichao; en calidad de alcaldesa, actuando en representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICACAUCA**, con NIT 817.002.675-4; posesionada el 27 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Santander de Quilichao, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**). previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de junio de 2023, EL MINISTERIO y EL CONVENIDO, suscribieron el convenio interadministrativo No. 1617 de 2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del proyecto de infraestructura para la convivencia - tipo 2A, en el municipio de Villa Rica – Cauca.” por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.909.216.663).

2. El convenio inicio el 29 de junio de 2023, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución, quedando como plazo inicial de ejecución hasta el 28 de septiembre de 2024.

3. Que el 26 de junio del 2024, se procedió con la suscripción de la primera (1) adición por un valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($70.811.762) con recursos a cargo del Municipio de Villa Rica, quedando como nuevo valor del Convenio Interadministrativo la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.980.028.425). Igualmente, se prorrogó el plazo de ejecución por el termino de tres (3) meses, hasta el 28 de diciembre de 2024.

4. Que el 27 de diciembre del 2024, se procedió con la suscripción de la segunda (2) modificación y segunda (2) prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo, teniendo como nueva fecha de terminación la del 28 de agosto de 2025. Sumado a lo anterior, se procedió a la segunda modificación de la cláusula de apropiaciones presupuestales.

5. Que el 22 de agosto de 2025, se suscribió la suspensión No. 01 al Convenio Interadministrativo, por el termino de tres (3) meses y quince (15) días, es decir, desde el 22 de agosto de 2025 hasta el 06 de diciembre de 2025.

6. Que el 05 de diciembre de 2025, se suscribió la primera (1) ampliación a la suspensión No. 01 por el termino de cuatro (4) meses, es decir, desde el 07 de diciembre de 2025 hasta el 06 de abril de 2026.

7. Que el 07 de abril de 2026, se procedió a la reanudación de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, teniendo como nuevo plazo de ejecución el 13 de abril de 2026.

8. Que con oficio No. SI-064-2026 del 16 de marzo del 2026, el Municipio de Villa Rica solicita la prórroga, adición y modificación No. 03 al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, lo anterior soportado en la necesidad de dar continuidad a la ejecución del convenio.

9. Que se reporta un avance físico del 41,55% en el contrato de obra objeto del convenio, así como un porcentaje del 52,6% frente al contrato de interventoría. Sustentando el atraso en la obra como consecuencia del incumplimiento presentado en la ejecución del Contrato de Obra No. 486 de 2023, suscrito entre el Municipio de Villa Rica y el Consorcio Sacudete.

10. Que mediante el memorando con radicado 2026-3-003122-012500 Id: 736455 del siete (7) de abril de 2026, el supervisor solicitó la prórroga, adición y modificación del Convenio Interadministrativo No. 1617

de 2023, soportando dicho requerimiento en lo siguiente:

"El 30 de noviembre de 2023, se suscribieron las actas de inicio de los contratos derivados No. 486 de 2023 "estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca" y el No. 485 de 2023 - "interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al proyecto: estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca" (ver anexo 3).

El 1 de abril de 2024, el municipio de Villa Rica hizo entrega a la Supervisión del Ministerio del Interior de la totalidad de los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 1617 de 2023, los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y avalados por la Supervisión del Municipio. Es importante mencionar que el resultado de la consultoría en su presupuesto arrojó valores adicionales por un valor de $ 70.811.762,00 M/L, lo cual quedó establecido dentro del ANEXO 22 - ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (ver anexo 4).

El 04 de julio de 2024, la Supervisión del Ministerio del Interior autorizó dar inicio a las actividades de obra, toda vez que el municipio de Villa Rica dio cumplimiento con lo establecido en el numeral 19) de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO - PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA del ANEXO DE CONDICIONES del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023: "19) Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección de contratista los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, EL MUNICIPIO deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal al MINISTERIO, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por EL MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio."

El 5 de noviembre 2024, El Municipio impuso Multa dentro del proceso sancionatorio contractual al contratista de obra de acuerdo con la cláusula 15 MULTAS numeral 1 "Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso" por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS $ 130.418.046,253 M/CTE mediante RESOLUCIÓN OAJ 894 DE fecha 5 de noviembre 2024. (ver anexo 6)

(...)

El 16 y 17 de Julio de 2025 se realizó visita técnica por parte de la supervisión de apoyo del Ministerio y se levantó el acta No. 23, en donde se revisó y evidencio el bajo avance en la ejecución del proyecto, se revisaron las acciones adelantadas por el municipio para la culminación del segundo proceso de incumplimiento adelantado contra el contratista de obra y con base en lo anterior se instó al municipio a definir la actuación a presentar para adelantar en el convenio cuya terminación es el próximo 28 de agosto de 2025, y se establecieron compromisos y fecha de presentación de la solicitud de suspensión del convenio para el día 28 de julio de 2025. (ver anexo 8)

El 28 de julio de 2025 la supervisión del Ministerio requirió al Municipio con oficio 2025-2-003122-030136 Id: 582507, "Solicitud informe sobre línea de acción frente al convenio 1617 de 2023". De conformidad con el compromiso establecido en el acta de visita No. 23, de lo cual el Municipio no dio respuesta, no obstante, el 29 de julio de 2025, el Municipio de Villa Rica, dentro del proceso sancionatorio iniciado al contratista de obra correspondiente, impuso la multa en los términos previstos en la cláusula 15 – Multas,

numeral 1, por un valor de $130.418.046,253 M/CTE, mediante Resolución OAJ No. 212 de 2025. De igual forma, y de acuerdo con lo manifestado en el Informe de Interventoría No. 53, el Contrato de Obra No. 486 de 2023 finalizó el 25 de agosto de 2025, registrando un avance físico del 41,55%. Dicho porcentaje evidencia que, al momento del vencimiento contractual, las obras no alcanzaron el nivel de ejecución requerido, lo cual refuerza la necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar la culminación del proyecto. (ver anexo 6)

El 26 de agosto de 2025, el Municipio inicio la etapa de liquidación de los contratos derivados, para lo cual requirió al contratista de obra en múltiples oportunidades mediante comunicaciones oficiales, correos electrónicos y llamadas telefónicas, con el fin de coordinar la visita técnica necesaria para establecer, junto con la interventoría, las cantidades ejecutadas y determinar los valores a reconocer en la liquidación. No obstante, la reiterada inasistencia del contratista, acompañada de justificaciones relativas a la supuesta indisponibilidad de personal técnico, ha impedido la realización de dicha visita y ha limitado el avance del trámite dentro de los tiempos previstos. Esta situación evidencia una falta de comunicación y de colaboración por parte del contratista, que afecta directamente el normal desarrollo y avance de la liquidación, razón por la cual la Administración Municipal se encuentra a la espera de que culminen los tiempos establecidos por la ley para proceder, según corresponda, con la liquidación unilateral o judicial, garantizando el debido proceso y la correcta terminación del contrato.

El 29 de enero de 2026, se llevo a cabo reunión virtual entre la supervisión del Ministerio del Interior y el Municipio, con la finalidad de conocer el estado contractual de la fase de liquidación de los contratos derivados, de lo cual se informó que el ente territorial estaba adelantando la liquidación unilateral del contrato de obra, con el fin de expedir la correspondiente resolución, y que una vez finalizada esta etapa, se procedería con la estructuración del nuevo proceso licitatorio para la contratación de las obras restantes. Así mismo, el contrato de interventoría se encontraba en proceso de liquidación bilateral. (ver anexo 8)

El 24 de febrero de 2026, la supervisión del Ministerio del Interior, llevo a cabo reunión virtual con el Municipio de Villa Rica, con la finalidad de seguir con el seguimiento contractual a la fase de liquidación de contratos derivados, por lo anterior, el Municipio manifestó que el proceso de liquidación ya se encuentra surtido, de esta manera se remitirá el documento de resolución de liquidación unilateral para el contrato de obra y la liquidación bilateral del contrato de interventoría.

El 13 de marzo de 2026, la supervisión del Ministerio del Interior, llevo a cabo visita, con el fin de verificar el estado del proyecto y con ello evidenciar su estado de ejecución según lo reportado por la interventoría.

El 19 de marzo de 2026, la supervisión del Ministerio del Interior, remite a la supervisión del Municipio de Villa Rica un oficio bajo el Radicado 2026-2-003122-009900 Id: 726402 "Solicitud de actuación administrativa del convenio 1617 de 2023, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Villa Rica (Cauca).", requirió a la entidad territorial si era procedente adelantar alguna actuación administrativa al convenio, toda vez que, este solo cuenta con dieciséis días hábiles para su finalización. (ver anexo 9)

Mediante comunicado con radicado No. SI-372-2025 del 16 de marzo de 2026 (ver anexo 11), la alcaldesa del Municipio de Villa Rica, Cauca, solicita al Ministerio del Interior, Solicitud de prórroga No 03 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023, adicionalmente la tercera modificación al convenio y segunda adición del convenio enunciando lo siguiente:

> *(…) "La alcaldesa Municipal de Villa Rica - Cauca, en ejerc1c10 de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite presentar ante el Ministerio del Interior la solicitud REANUDACION No 1, TERCERA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 1617-2023 SUSCRITO*

ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal, en cumplimiento de los requisitos pactados en la minuta del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, así como las razones técnicas, administrativas y financieras que han incidido en el desarrollo de las actividades previstas en el mismo, y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución del proyecto, y considerando además que la estructuración de los documentos soporte de la contratación de los contratos derivados se encuentra actualmente en revisión por parte del área jurídica para su posterior publicación, se ve en la necesidad de solicitar una prórroga al plazo de ejecución del convenio por un término de ocho (8) meses y diecisiete (17) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de extender su ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin exceder la presente vigencia fiscal.

De igual manera, se solicita la modificación del valor del Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que los precios unitarios contemplados en el presupuesto del proyecto corresponden a las vigencias 2023 y 2024. En tal sentido, y con el fin de garantizar el equilibrio económico del convenio y la viabilidad en la ejecución de las actividades programadas faltantes, se hace necesario actualizar los precios unitarios conforme a las condiciones del mercado y a los valores vigentes para el año 2026, permitiendo así la adecuada ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual. Ver anexo; documento técnico y justificación de la modificación del valor del proyecto.

Asimismo, es importante señalar que el plazo adicional solicitado también obedece al tiempo requerido para adelantar los procesos administrativos correspondientes a la estructuración, adjudicación y suscripción de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, así como a la selección de los nuevos contratistas que estarán a cargo de la ejecución de las actividades y obras contempladas en el proyecto. En este sentido, resulta necesario contar con un término adicional que permita garantizar el cumplimiento de las etapas precontractuales, contractuales y de legalización, conforme a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

En consecuencia, se estima que, dentro de un término de tres (3) meses, el municipio podrá adelantar el proceso contractual orientado a la adjudicación de los contratos derivados, tanto de obra como de interventoría, considerando que dicho procedimiento se adelantará mediante licitación pública con pliegos tipo.

Asimismo, se proyecta un plazo de tres (3) meses y diecisiete (17) días para la ejecución de las obras pendientes. Una vez finalizada la etapa constructiva y obtenida la aprobación de las intervenciones por parte de la interventoría, se destinará un (1) mes adicional para el trámite de certificaciones RETIE-RETILAP, conexiones definitivas y, finalmente, un (1) mes para la entrega a satisfacción al Ministerio del Interior.

Tabla resumen de tiempos y actividades

Actividad	***Descripción***	***Tiempo estimado***
elaboración, publicación y contratación derivada	*Licitación pública con pliegos tipo para adjudicar contratos de obra e interventoría.*	***3 meses***
ejecución al 100% de obras faltantes.	*Desarrollo de las actividades constructivas pendientes*	***3 meses y 18 días***
certificación RETIE-RETILAP y conexiones definitivas	*Trámite técnico posterior a la obra*	***1 mes***
entrega a satisfacción al ministerio del interior	*Cierre administrativo del proyecto*	***1 mes***
TOTAL		*8 meses y 18 días*

Por las razones anteriormente expuestas, la entidad territorial, en cabeza de la señora alcaldesa MARIA EDIS DINAS, acuerda realizar la adición al contrato de obra y al contrato de interventoría por un valor de TRECIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 323.697.958,96), con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ADICIÓN FRENTE AL VALOR INICIAL DEL CONTRATO		
Valor inicial del contrato (Vigencia 2023)	*$2.537.549.163,00*	*Valor contratado inicialmente*
Valor de la adición solicitada (Vigencia 2026)	*$323.697.958,96*	*Valor a adicionar*
50% del valor inicial del contrato	*$1.268.774.581,50*	*Límite máximo permitido para adición*
Porcentaje que representa la adición	*13,78 %*	*Porcentaje frente al valor inicial*

RELACION DE ADICIONES PRESUPUESTALES

Valor del a adición No 1 en recurso	*$70.811.762,06*	*cuatro (04) de julio de 2024*
Valor de la adición No 2 solicitada (Vigencia 2026)	*$323.697.958,96*	*Diecinueve (19) marzo de 2026*

*En consecuencia, se evidencia que el valor de la adición **no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato**, cumpliendo con los límites establecidos para este tipo de modificaciones contractuales.*

CUADRO RESUMEN – ACTUALIZACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROYECTO

OBRA Y CONSULTORÍA

Detalle	***Valor contratado 2023 ($)***	***Valor actualizado 2026 ($)***	***Diferencia / actualización ($)***
Consultoría – Estudios y diseños	*$ 199.641.480,00*	*$ 199.641.480,00*	*$ 0*

Detalle	*Valor contratado 2023 ($)*	*Valor actualizado 2026 ($)*	*Diferencia / actualización ($)*
Presupuesto de obra	*$ 2.408.719.445,06*	*$ 2.672.266.520,02*	*$ 263.547.074,96*
TOTAL, OBRA + ESTUDIOS	***$ 2.608.360.925,06***	***$ 2.871.908.000,02***	***$ 263.547.074,96***

INTERVENTORÍA

Detalle	*Valor contratado 2023 ($)*	*Valor actualizado 2026 ($)*	*Diferencia / actualización ($)*
Interventoría del proyecto	*$ 290.922.000,00*	*$ 361.072.884,00*	*$ 70.150.884,00*

RESUMEN GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	*VALOR ($)*
Valor adicional por actualización de precios de obra	*$ 263.547.074,96*
Valor adicional por actualización de interventoría	*$ 70.150.884,00*
VALOR TOTAL PARA ADICIONAR AL PROYECTO	***$ 323.697.958,96***

En este sentido se informa que dicha solicitud está sustentada en estado final de las obligaciones contractuales, así como de los valores efectivamente ejecutados, avalada por la ***SUPERVISION DEL MUICIPIO DE VILLA RICA."***

(...)

Nota: Los desembolsos numero 3 y 4 se encuentran pendiente por cumplimento de requisito de trámite.

El valor de la interventoría $196.111.023 (se cierra a la unidad), para la prórroga del convenio se desglosan de la siguiente manera:

- Saldo no ejecutado del valor inicial de interventoría: $ 125.960.139
- Valor adición de interventoría: $ 70.150.884

El valor de la obra $1.661.497.283,96 (ver cuadro "PRESUPUESTO ACTUALIZADO PARA LA VIGENCIA 2026"), para la prórroga del convenio se desglosan de la siguiente manera:

Tercer desembolso	$ 533.356.388
Cuarto desembolso	$ 533.356.388
Saldo por ejecutar	$ 341.237.433
Valor adición No 02	$ 253.547.074,96
Total	$ 1.661.497.283,96

(…)"

11. Que de conformidad con lo manifestado por el Supervisor del Contrato en el Anexo de Solicitud de Modificación, el Porcentaje de Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, es del 41,55 % respecto del contrato de obra y del 52,6 % frente al contrato de interventoría.

12. Es importante precisar que las modificaciones contractuales al no contar con una regulación específica, las mismas surgen del "ius variandi", y de la naturaleza jurídica del Contrato Estatal como un acuerdo de voluntades de mutuo acuerdo por las partes, que han sido ampliamente desarrollados por el Consejo de Estado y la Doctrina Comparada sobre el tema.

Para la presente modificación jurídicamente debemos estudiar cada límite:

Límite de Orden Temporal: En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución del mismo. El Convenio interadministrativo No. 1617 de 2023, no se ha culminado y por lo tanto, esta

modificación se encuentra a tiempo de ser suscrita.

Límite de Orden Formal: El simple consentimiento de las partes no perfecciona las modificaciones que se acuerden verbalmente, entendiendo el criterio por medio del cual lo accesorio corre la suerte de lo principal, y aunado a lo anterior el contrato estatal es solemne y por lo tanto, las modificaciones deberán ser de igualmente solemnes, factor que se cumple a través del presente documento Otrosí No.03, suscrito de manera transaccional por las partes contratantes.

Límite de Orden Material: Las modificaciones contractuales, en especial las adiciones presupuestales cuentan con el límite de que las mismas, no pueden superar el valor cincuenta por ciento (50%) inicialmente pactado. Mencionada limitación que no supera el porcentaje antes mencionado, pues al convenio interadministrativo 1617 de 2023, no se le están adicionando recursos económicos.

13. Que conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: "*El fin de la contratación pública en elEstado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puestoque el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado paracumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, conla colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración,las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legisladorestá llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculadosal cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."* (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que de conformidad con lo manifestado por el Supervisor la necesidad materia del contrato persiste.

14. Que las partes declaran que la presente prórroga se realiza dentro del plazo de ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto, LAS PARTES en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 03 al Convenio interadministrativo No. 1617 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2026, hasta el treinta y uno **(31) de diciembre del 2026**, quedando la cláusula cuarta así:

> "**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026."

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 323.697.958,96)** al valor del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, con cargo al Municipio de Villa Rica, quedando la cláusula quinta así:

> "**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($3.303.726.383,96)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar ."

CLÁUSULA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000415 del 19 de marzo de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Villa Rica – Cauca.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: Modificar la Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023, quedando así:

"**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 1) APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON:** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.909.216.663)**, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53923 de fecha 2023-06-27 por valor de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOSNOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.309.147.498)** Rubro presupuestal A 03-03-01-032 FONDO NACIONALDE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON y así mismo, al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12924 de fecha 2024-01-16 por un valor de **MIL SEISCIENTOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.600.069.165)** Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON. **2) APORTES DEL MUNICIPIO:** Para la ejecución del proyecto, el MUNICIPIO aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($394.509.720,96)** de la siguiente manera: A. La suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($70.811.762)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000643, de fecha 2024-06-ubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.18. B. La suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 323.697.958,96)** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000432, de fecha 2026-03- 19, Rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.18., por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($420.496.269,00), el cual solo se afectará la suma por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 333.697.958,96) C. Un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto incluyendo el acondicionamiento, nivelación y demás obras que se relacionen con su alistamiento previo."

CLÁUSULA QUINTA - GARANTIA: EL CONVENIDO se obliga a tramitar ante la aseguradora que expidió la garantía de cumplimiento, la modificación de acuerdo con los términos del presente Otrosí, la cual será carga en la plataforma SECOP II y remitida al Ministerio para su aprobación. Este ajuste debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Radicado No 2026-3-003122-012500 Id: 736455 del 07 de abril del 2026, 2) El Informe de Supervisión con sus anexos y 3) La Solicitud de Modificación presentada por el Municipio de Villa Rica.

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 1617 de 2023, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOPII.

Proyecto: *Franklin Rada Charris - Contratista S.G.C*
Aprobó: *Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector (E) De Gestión Contractual*